



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 050 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 10 JUN. 2015

VISTOS:

El Memorando N° 319-2015-GRAP/GRI-13 de fecha 22/05/2015, el Memorando N° 358-2015.GR.APURIMAC./06/GG//DORSLTPI de fecha 20/05/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/04/2014, aprobó el expediente técnico del Proyecto: "**Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", por la suma de S/. 7'104,895.30 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en el plazo de ejecución de 10 meses;

Que, el Ingeniero Guido Montufar Valdeiglesias en su condición de Residente de Obra, del Proyecto: "**Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", en fecha 20/04/2015, mediante Informe Técnico N° 029-2015-G.R.AP./13.03/RO-G.M.V., solicitó la "Ampliación de Plazo N° 01" del mencionado proyecto, por el periodo de 276 días calendario. Argumentando que: **1)** Esta ampliación de plazo, se debió a: **a)** limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros (Paralización parcial de obra). **b)** Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados. **c)** Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto. **2)** La Residencia de Obra por disposición de la Alta Dirección del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 01/12/2014 paralizó mencionado proyecto, conforme se acredita en el cuaderno de obra, asiento número 274, la misma que se coordinó con el Inspector de Obra. **3)** De acuerdo al consolidado de los tiempos que se muestra en el cuadro descrito, alcanza a los 276 días calendario para su culminación, debido a que se ha afectado la ruta crítica. Siendo este plazo adicional necesario e indispensable para la culminación del proyecto, conforme se sustenta en el cuadro de programación Gantt, que es parte integrante del presente expediente. **4)** Fundamentos por los que concluye y recomienda y emite su opinión favorable de conformidad de procedencia, sobre la necesidad de aprobación de la "Ampliación de Plazo N° 01" del mencionado proyecto, por el periodo de 276 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el día 31/12/2015, conforme al nuevo cronograma de reprogramación de obra. **5)** Adjunta a su petición copias del cuaderno de obra, que acreditan los hechos señalados, copia de la resolución que aprueba el expediente técnico, cronogramas valorizados en formatos FF- 15;

Que, el Ingeniero Fidel M. Portocarrero Quino en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "**Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", en fecha 27/04/2015, emitió el Informe N° 002-2015 GR/APURIMAC /FPQ-ORSLTPI, documento mediante el cual, remite su Informe Técnico y Opinión referente a la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01" del mencionado proyecto, por el periodo de 276 días calendario. Señalando que: **1)** El plazo de ejecución inicial del proyecto es de 300 días calendario, siendo la fecha de inicio del proyecto el día 02/06/2014 y la fecha de término el día 29/03/2015. Habiéndose paralizado la obra el día 01/12/2014, siendo la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



050

fecha de reinicio de obra el día 02/03/2015. 2) Procedió a revisar y evaluar la documentación sobre ampliación de plazo, presentado por el Residente de Obra, señalando que esta documentación se encuentra conforme técnicamente y cuenta con la opinión favorable de la Inspección de Obra. 3) Concluye y recomienda que, de acuerdo a la evaluación de afectación de la ruta crítica, del cronograma de ejecución de obra vigente, por parte de la Residencia de Obra, se concluye que esta se ha visto afectada en un total de 276 días calendario, por lo que esta Inspección se pronuncia por la conformidad y procedencia de la solicitud de ampliación de plazo número 01, por el periodo de 276 días calendario, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2015. Asimismo, cabe aclarar que el Inspector de Obra, en fecha 12/05/2015, mediante Informe N° 003-2015 GR/APURIMAC/FPQ-ORSLTPI, levanto las observaciones a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del mencionado proyecto, solicitado mediante Notificación N° 012-2015-CSOAD-DRSLTPI/G.R.AP;

Que, la Ing. Heidy Gutiérrez Sauñe, en su condición de Coordinadora de Supervisión de Obras por Administración Directa, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 15/05/2015, emitió el Informe N° 046-2015-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/CSOAD/HGS., documento mediante el cual emite opinión referente a la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 276 días calendario, del Proyecto: **"Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**. Señalando que: 1) Procedió a revisar y evaluar la documentación presentada por el Residente de Obra y el Inspector de Obra asignados a este proyecto, del cual se advierte que la ampliación de plazo se dio por: las causales de limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, y paralización parcial de obra por falta de asignación presupuestal y cambio de gestión de gobierno, en los meses de Diciembre del 2014 a Febrero del 2015, hechos que han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución del expediente técnico original. Asimismo, mencionadas causales se encuentran reguladas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., y cuenta con la documentación sustentatoria. 2) Concluye y recomienda que en opinión de su Despacho, procede la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 276 días calendario, siendo la fecha de término del proyecto el día 31/12/2015, por ser este plazo adicional necesario e indispensable para la culminación del referido proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 20/05/2015, emitió el Memorando N° 358-2015.GR.APURIMAC./06/GG//DORSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales, emite opinión favorable en referencia a la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", del Proyecto: **"Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, por lo que solicita su aprobación resolutive correspondiente;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 22/05/2015, emitió el Memorando N° 319-2015-GRAP/GRI-13, documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales, emite opinión favorable en referencia a la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", del Proyecto: **"Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, por lo que solicita su aprobación resolutive correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. (Paralización parcial)
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo insumos u otros casos fortuitos, o de fuerza mayor que estén debidamente sustentados.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el**



caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 276 días calendario, en vías de regularización, del Proyecto: **Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", presentado por el Residente de Obra y revisado y evaluado por el Inspector de Obra del referido proyecto, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra y que el plazo adicional solicitado en vías de regularización, es necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar en vías de regularización, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 276 días calendario, del Proyecto: **Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2015, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 276 días calendario, del Proyecto: **Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2015, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra y al Inspector de Obra, ambos asignados al Proyecto: **Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LAC/JGG.
AHZB/DRAJ.
KGCA/Abog.